



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO VINCULA							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00512	00
ACCIONANTE	MIGUEL FELIPE GÓMEZ ACHAGUA						
ACCIONADO	POLICIA NACIONAL -ESTACION POBLADO-CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO FISCAL 221 SECCIONAL						
PROCESO	HABEAS CORPUS						

Dentro la presente acción de habeas corpus, en atención a la confusión presentada respecto del Juzgado por el cual está detenido el señor MIGUEL FELIPE GÓMEZ ACHAGUA, toda vez que en el escrito de habeas el apoderado accionante indicó que se trataba del Juzgado Décimo Penal de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín; y una vez notificado el auto al mismo, indicó que se había tratado de un error y se trataba del Juzgado Décimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá; se ordena VINCULAR a la presente acción constitucional al **JUZGADO DECIMO DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**; quien dentro de las siguientes **DOS (2) HORAS** a la notificación del presente auto, deberá pronunciarse si a bien lo tiene del presente asunto, y deberá enviar la carpeta dentro del proceso 11001600001320190573400, indicando si dentro del mismo se ha emitido orden de captura en contra del señor Miguel Felipe Gómez Achagua identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.475.313.

De igual manera, se ordena oficiar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional – DIJIN- a fin de que informe si existen ordenes de captura del Miguel Felipe Gómez Achagua identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.475.31; y en caso afirmativo, a cargo de qué entidad judicial están.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0f29fab137c8d4937f9327cb2dc9a49b8009bac42d09a43d148ae34c0f2fa3**

Documento generado en 22/11/2022 02:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>